



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter eventual por nuevas acciones, de un Ingeniero Técnico Industrial para la Dirección de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras.

Antecedentes

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que "por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal"; tal nombramiento, según el apartado segundo del mismo artículo, podrá ser de interinidad para el desempeño de una plaza vacante de los centros o servicios de salud, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones, y se acordará su cese cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o cuando dicha plaza resulte amortizada.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes."

El Pacto sobre Contratación del Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c) para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado a) de ese mismo artículo.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área IV según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias y de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación al artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de un nombramiento estatutario de carácter eventual fuera de plantilla por nuevas acciones, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Grupo A2 nivel CD 21), destinado a la Dirección de Gestión Económico Financiera y de Infraestructuras, Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, todo ello para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo, que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Este nombramiento, dadas las especialidades técnicas y funcionales de la citada Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos dentro del Servicio de Salud del Principado de Asturias, requiere unos méritos específicos recogidos en el anexo III, entre los que adquiere singular importancia el conocimiento de la lengua inglesa.

Segundo.—Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B (Anexo II), el baremo específico de méritos para el perfil requerido (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-12325.



Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Plaza objeto de provisión y perfil específico.*

1. Se convoca para su provisión, con carácter eventual por la nueva acción "Plan Director de los Proyectos Técnicos de las Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias" de una plaza con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Grupo B -A2-, nivel de complemento de destino 21) para el desempeño de las funciones propias de la categoría, en el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), y con un perfil técnico específico adscrito a la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos (Dirección de Gestión Económico Financiera y de Infraestructuras) dirigido a las siguientes tareas:

- Impulsar y coordinar con la Consejería de Sanidad y los Servicios de Ingeniería y Mantenimiento de las Áreas Sanitarias los planes estratégicos que se determinen para la mejora en el mantenimiento de los edificios, instalaciones y equipamiento y en la gestión de servicios generales de las infraestructuras.
- Coordinar con la Consejería de Sanidad y los Servicios de Ingeniería y Mantenimiento de las Áreas Sanitarias las actuaciones que afecten a las instalaciones y servicios técnicos de las infraestructuras sanitarias del SESPA, supervisando/dirigiendo aquéllas que afecten a inmuebles gestionados directamente por los Servicios Centrales del Servicio de Salud.
- Gestionar proyectos y realizar el seguimiento en la ejecución y evaluación de los servicios vinculados a obras, procesos industriales y de confortabilidad en dispositivos sanitarios.
- Diseñar e implantar medidas de ahorro y gestión energética y de confort ambiental eficiente en las instalaciones y centros Sanitarios.
- Impulsar el desarrollo/implantación de sistemas de información integrados y corporativos para la gestión (monitorización, telemando y telegestión) de las instalaciones de los dispositivos sanitarios del Servicio de Salud.
- Definir elementos de alta tecnología a incorporar a procesos y procedimientos sanitarios así como a la adaptación o construcción de infraestructuras. El dominio del inglés, y en especial del inglés técnico, es imprescindible para acceder a la información de la oferta o innovaciones disponibles en el mercado, así como para interpretar correctamente las prestaciones y las características técnicas de los productos, servicios e instalaciones.

2. La relación de empleo temporal de esta plaza que se convoca se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—*Concurrencia de aspirantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Técnica Industrial o equivalente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 -apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:
 - Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
 - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.



- d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. El requisito del apartado 1.a), deberá ser expresamente acreditado, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Dirección Gerencia del SESPA, ajustada al modelo que se publica como anexo IV a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el registro de los Servicios Centrales del SESPA, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramiento y certificados de servicios prestados. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales.
- Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- Memoria/informe ajustada a la estructura señalada en el apartado 3 de la base sexta de la presente convocatoria.
- Acreditación de la experiencia profesional: deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional, en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el período correspondiente.

4. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

5. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

6. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

7. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta.—*Comisión de Selección.*

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretarías) será publicada, al tiempo de la lista provisional de aspirantes, en la página web www.astursalud.es

4. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.



5. Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar las reuniones, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. El Presidente no ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

6. Ningún miembro de la Comisión de Selección con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

7. La Comisión de Selección podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Servicio Jurídico u otra sección o servicio, de considerarse necesario.

Sexta.—*Procedimiento de Selección.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud publicará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Selección.

3. El proceso de evaluación constará de dos fases:

- Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del anexo III. Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.
- Memoria/Informe relativo al desarrollo de las funciones propias del Ingeniero Técnico del Servicio de Salud del Principado de Asturias elaborado en forma de propuesta de actuaciones a desarrollar por un Servicio de Salud en el marco de sus competencias y en el ámbito de Eficiencia Energética la valoración, control y reducción de los consumos de suministros energéticos y agua de los edificios, instalaciones y equipamiento en Centros Sanitarios
- La Memoria/Informe tendrá una extensión máxima de 20 páginas (tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm. simétricos, utilizando tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1.5 líneas con medio espacio entre párrafos). En esta fase se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima.

Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa de la Memoria/Informe presentada. Para la exposición, el candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos, con posterior turno de preguntas, que podrán desarrollarse en inglés al objeto de comprobar el grado de conocimiento del idioma. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

4. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

5. Si los méritos de algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.

6. La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Dirección Gerencia del SESPA propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos.

2. En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.



Octava.—Efectos de la designación.

Cuando la persona adjudicataria hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal del nombramiento convocado, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Si, por el contrario, la persona adjudicataria hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Ingeniero Técnico eventual (por nuevas acciones), para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, así como en la página web www.astursalud.es, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A1 Y A2

1.—Formación

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

1-A-3.—Cursos de doctorado.

Por la realización del programa de doctorado completo:	0,75 puntos
--------------------------------------------------------	-------------

1-A-4.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "*Cum Laude*", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A.5.—Otras titulaciones.

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados en los apartados previos	0,75 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

1-A.6.—Otros títulos.

Título de Máster Universitario Título propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-10-2017).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018).

2.—Cursos.

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0,035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se considerarán 10 horas = 1 crédito CFC y 1 crédito ECTS = 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 5,25 puntos.

2.2. Puntuación adicional.

Debido al incremento del valor de los créditos establecido por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 26/11/2018, unido al mantenimiento de un límite superior, hace necesario introducir un coeficiente corrector, eliminando la posibilidad de que algunos demandantes de empleo alcancen en puntuación a sus precedentes, con la pérdida de la ventaja que mantenían en la bolsa con las puntuaciones anteriores a la modificación, al alcanzar el tope con un número de créditos inferior.

Así, con el fin de mantener la posición relativa de los integrantes de la bolsa sin que se vea afectado por un cambio de escala, se introduce un coeficiente corrector (α) proporcional al ratio del valor nuevo (V_n) y valor antiguo (V_a) de tal manera que sea el número de créditos el que establezca la posición dentro de la bolsa en el mismo orden que estaba en la bolsa anterior.

Siendo: a el valor antiguo del crédito, n el valor nuevo del crédito y C el número de créditos,

$$V_a = a \cdot C \qquad V_n = n \cdot C \qquad \frac{V_n}{V_a} = \frac{n \cdot C}{a \cdot C} = \frac{n}{a} = \alpha$$

El valor de los créditos para el cálculo del coeficiente, así como los límites que se aplican son los siguientes:

Grupo	Límite de créditos	Valor de los créditos		Límite anual	Límite absoluto
		Antiguos	Nuevos		
A1 y A2 No Sanitario	10	0,00400	0,03500	0,35	5,25

Por todo ello se aplicará una puntuación adicional en el apartado cursos, de tal forma que para alcanzar la puntuación total marcada por el coeficiente α se otorgará, una puntuación adicional (K) multiplicando los puntos de la bolsa anterior por un coeficiente $\beta = (\alpha - 1)$, ya que $K = \alpha \cdot V_a - V_a$, de donde $K = (\alpha - 1) \cdot V_a = \beta \cdot V_a$, calculado para cada grupo con los límites expresados en la tabla siguiente:

Grupo	Puntuación adicional			
	Coeficiente		Límite anual	Límite absoluto
	α	β		
A1 y A2 No Sanitario	8,7500	7,7500	2,7125	40,6875

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)



3.—Servicios prestados.

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.
- 0,004 puntos
- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados para la Administración del Principado de Asturias, en estas mismas categorías, se otorgarán
- 0,002 puntos
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,001 puntos
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- 0,0005 puntos
- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.
- 0,0015 puntos
- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por el Instituto de Salud Carlos III.
- 0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)

4.—Otros méritos.

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros Completos	2 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de Capítulo de Libro (Máximo tres capítulos por cada libro)	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Autor de Capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos



La puntuación máxima de este apartado será de 2 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.

G) Por superación de Procesos Selectivos:

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al uno por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de un punto.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 26-11-2018)



Anexo III

MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA

1.—Méritos específicos valorables: serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria, dirigido al SESPA.

1.1.—Experiencia en tareas de impulso y coordinación de planes estratégicos para el mantenimiento de los edificios, instalaciones y equipamiento

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente de la entidad correspondiente, en los términos señalados en la Base Cuarta.

Puntuación máxima por experiencia: 10 puntos.

1.2.—Experiencia en tareas de coordinación de actuaciones que afecten a las instalaciones y servicios técnicos de las infraestructuras sanitarias.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en los términos señalados en la Base Cuarta.

Puntuación máxima por experiencia: 7 puntos.

1.3.—Experiencia en tareas de gestión de proyectos y realización del seguimiento en la ejecución y evaluación de los servicios vinculados a obras, procesos industriales y de confortabilidad en dispositivos sanitarios.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente de la empresa correspondiente, en los términos señalados en la Base Cuarta.

Puntuación máxima 6 puntos.

1.4.—Experiencia en tareas de diseño e implantación de medidas de ahorro y gestión energética y de confort ambiental eficiente en las instalaciones y centros Sanitarios.

Puntuación máxima 2 puntos.

1.5.—Experiencia en tareas de impulso del desarrollo/implantación de sistemas de información integrados y corporativos para la gestión (monitorización, telemando y telegestión) de instalaciones de los dispositivos sanitarios.

Puntuación máxima 2 puntos.

1.6.—Participación en Congresos y publicación en revistas y libros, sobre temas de Ingeniería Sanitaria.

Este mérito se acreditará adjuntando la referencia bibliográfica y documentación justificativa adecuada.

Puntuación máxima 1 punto.

1.7.—Se valorará el conocimiento de la lengua inglesa.

Este mérito se acreditará adjuntando original o copia debidamente compulsada de la titulación correspondiente homologada, en el marco de referencia europeo.

Se otorgan:

Nivel B2: 1 punto.

Nivel C1: 1,5 puntos.

Nivel C2: 2 puntos.

2.—Asignación de puntos: se atenderá al siguiente procedimiento:

Al aspirante que acredite mayor experiencia en cada uno de los siete apartados anteriores, se le asignará la máxima puntuación; al resto de aspirantes se les atribuirá la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

3.—Acreditación de la experiencia: la forma de acreditación será mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro (público o privado) donde se hubiera desarrollado la actividad, en los términos señalados en la base cuarta de la convocatoria. Esta puntuación es acumulable y compatible con la obtenida por la experiencia profesional en el Baremo General.



Anexo IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA CON CARÁCTER EVENTUAL POR NUEVAS ACCIONES DE UN NOMBRAMIENTO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Apellidos y Nombre:

DNI / NIE:

Dirección:

Teléfono:

SOLICITA:

Su admisión en el proceso de selección para cubrir, con nombramiento de eventual de Ingeniero Técnico Industrial en Servicio de Salud del Principado de Asturias, a cuyos efectos se aporta la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- | | |
|--------|--------|
| 1..... | 2..... |
| 3..... | 4..... |
| 5..... | 6..... |
| 7..... | [...] |

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta de los datos de identidad es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición. En caso de no consentir, marque la casilla, debiendo, en este caso, aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad.

En a de de 2018

Fdo.:

DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS